

ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de octubre de dos mil veinte; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: Licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; Licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; Ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente, Roberto Arístides Castellón Murcia, director suplente.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el *quorum*, a continuación, los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/41/2020, de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, la cual fue ratificada.

III) PROPUESTA DE SUBASTA DE VEHÍCULOS AMP. La Gerente Administrativa, presentó ante los señores miembros del Consejo Directivo, la posibilidad de iniciar un proceso para subastar los siguientes vehículos institucionales: Pick up, marca Mazda, año 2013, con placas N-5791 y Pick up, marca Mazda, año 2014, con placas N-8571, el cual se ejecutaría seis meses después de la aprobación de la subasta por parte del Consejo Directivo. La justificación de la presente propuesta se basó por el valor en libros, los costos que se tuvieron al dar el mantenimiento correctivo a estos vehículos durante los años 2019-2020, inversión realizada 2019-2020 e inversión por realizar, por lo que se sugiere que sean considerados para descargo por medio de pública subasta. Indicó que el procedimiento a seguir es el establecido en el Instructivo para el Control de Bienes Muebles de la AMP y en el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros de la AMP. RESOLUCIÓN 101/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Autorizar la venta en pública subasta del Pick up, marca Mazda, año 2013, con placas N-5791, que actualmente tiene un valor en libros de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$5,877.43) y; Pick up, marca Mazda, año 2014, con placas N-8571, que actualmente tiene un valor en libros de OCHO

MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,635.00); b) Nombrar una comisión conformada por la licenciada Roxana Beatriz Amaya Henríquez, jefa de auditoría interna; licenciada Gilma Dianaly Salazar Torres, tesorera; Yanira Isabel Díaz Martínez, encargada de activo fijo y licenciado Carlos Alejandro Flores Marroquín, jefe de servicios generales; c) Advertir a la comisión nombrada en el literal b) de la presente resolución, que se tiene que dar estricto cumplimiento al proceso regulado en el Instructivo para el Control de Bienes Muebles de la AMP, Manual de Procedimientos Administrativos Financieros de la AMP y las Disposiciones Generales del Presupuesto, durante el proceso de Subasta de Vehículos.

IV. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO PARA LA PÓLIZA DE SEGURO DE PERSONAS. La Jefa de Recursos Humanos, en cumplimiento a la resolución 99/2020 de fecha 09 de octubre de 2020, emitida por el Consejo Directivo de la AMP, presentó el análisis requerido, el cual fue elaborado en conjunto con la corredora de seguros N.R. SEGUROS S.A. de C.V, en el cual se verifican los términos de referencia y las ofertas presentadas por aseguradoras basándose en ofertas correspondientes al proceso de licitación del año 2019, para la prestación del servicio tanto del seguro de vida como el seguro médico hospitalario de los miembros del Consejo Directivo, funcionarios, empleados y grupo familiar de estos. Se analizaron las propuestas presentadas por FEDECREDITO VIDA, Seguros del Pacífico S.A., y la Central Seguros y Finanzas, concluyendo finalmente que la oferta presentada por Seguros del Pacifico S.A., cumple con las coberturas requeridas y con los aspectos técnicos y económicos solicitados por la AMP, debido a que no limita alcances de coberturas y por lo tanto tiene un mejor costo-beneficio de las condiciones propuestas, respaldando de mejor manera la salud y vida de las personas aseguradas. RESOLUCIÓN 102/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Instruir al Director Ejecutivo para que solicite a la corredora de seguros N.R. SEGUROS S.A., que haga la consulta a la sociedad Seguros del Pacifico S.A., sobre si los términos, condiciones y coberturas en caso de prórroga de contrato serían los mismos que rigen al contrato actual y adjudicado por el Consejo Directivo, en resolución 200/2019 de sesión número 44, de fecha 11 de diciembre de 2019, tomando en consideración la siniestralidad 2020 y la modificación de las políticas que aplica el mercado de seguros a raíz de la pandemia; b) En caso de ser positiva la respuesta de la sociedad Seguros del Pacifico S.A., se autoriza la prórroga del contrato por el período comprendido del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas a las doce horas del mediodía, por ser la oferta que presenta un mejor costo-beneficio para el personal

administrativo y ejecutivo de la AMP y; nombrar como administrador de contrato de servicios de póliza de seguros de personas de la AMP, a la Jefa de Recursos Humanos, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82-BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

V) SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA DESCARGO DE BIENES DE CONTROL Y ACTIVO FIJO. El Jefe de Servicios Generales, en atención a lo establecido por el artículo 10 numeral 24 de la Ley General Marítimo Portuaria, que le otorga la atribución al Consejo Directivo de la AMP, de *“Adquirir y disponer a cualquier título y de conformidad con las normas aplicables, los bienes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos”*, y al instructivo para el control de bienes muebles de la AMP, que en el numeral 1 literal a), del Romano VII establece: *“Se podrá realizar descargos de bienes, por los motivos siguientes: a) Por fallas irreparables, daños o deterioro, que no permitan continuar su uso; para ello deberá existir la opinión técnica respectiva por parte del responsable de Informática, Activo Fijo y del Gerente Administrativo o Jefe de Servicios Generales, según sea el caso”*, expresó que es necesario actualizar el inventario físico y financiero de activo fijo y bienes de control, desalojando el espacio que estos bienes utilizan en el área de servicios generales, dando a conocer un listado de los bienes de control administrativo que tienen un valor mayor y menor a SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00), de los cuales se sugiere que se autorice el descargo. El procedimiento a seguir para el descargo de estos bienes es el establecido en el instructivo para el control de bienes muebles de la AMP, romano VII, sobre el descargo y/o eliminación de bienes, numeral 3, literales b), c) y d). RESOLUCIÓN 103/2020, los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) **Aprobar el descargo de los bienes de control y activo fijo detallados mediante presentación, la cual se agregará a los anexos de la presente acta;** b) **Instruir a la administración para que, de conformidad al Manual de Activo Fijo contenido dentro del Manual de Procedimientos Administrativos Financieros, se disponga de estos bienes de la mejor forma.**

VARIOS 1. INFORMES DE ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. 1. El Director Ejecutivo informó que fue convocado a las oficinas centrales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma -CEPA-, con el objetivo de sostener una reunión con un grupo consultor denominado Consultores en Economía, Inversiones y Proyectos S.C., quienes desarrollan el Plan Maestro y Estudio de

Factibilidad para el Desarrollo de Puertos en El Salvador, a lo que se contestó sobre el marco de las diversas leyes y reglamentos aplicables en el quehacer portuario, como la Constitución de la República, Ley General Marítima Portuaria, Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre y el Reglamento de Obras Marítimas y Portuarias, indicando aspectos que pueden incluirse en ese plan maestro y aquellos aspectos que puedan mejorarse. 2. De igual forma, se recibió solicitud de CEPA, sobre la matrícula de una embarcación sin propulsión propia que han construido ellos y que será utilizada en diversas tareas. 3. La AMP apoyando las acciones del Gabinete de Salud Ampliado, ha realizado un despliegue con empleados de la institución en varios puntos del país, destacando el Puerto de La Unión, Acajutla y San Luis Herradura, con el objetivo de poner en marcha el plan para promover las medidas preventivas por el rebrote de COVID-19 y tener mayor presencia en la población.

2. MISIÓN OFICIAL. INSPECCIÓN DE BUQUE MONTECLARO EN CABO VERDE, ÁFRICA. El Director Ejecutivo, informó que de conformidad a lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, en fecha 08 de octubre de 2020, la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR S.A. de C.V., a través de su representante, José René Navas Urías, presentó solicitud con el objetivo que esta Autoridad Marítima Portuaria, practique inspección inicial y reconocimiento previo al registro del buque de bandera panameña denominado MONTECLARO, con número OMI 8829440, por lo que se requiere se nombre a un inspector encargado de realizar dicha inspección, cuyos gastos de viaje, como pasaje de ida y vuelta, viáticos por estadía y póliza de seguro de vida, serán sufragados por la sociedad solicitante. RESOLUCIÓN 104/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Autorizar la solicitud realizada por la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR S.A. de C.V. con el objetivo que un inspector designado por esta Autoridad pueda realizar inspección inicial y reconocimiento previo al registro del buque de bandera panameña denominado MONTECLARO, con número OMI 8829440; b) Designar al inspector naval Elías Rafael Rodas García para que realice la inspección requerida por la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR S.A. de C.V., debiendo viajar a puerto de Mindelo en Cabo Verde, África, en el período comprendido del 24 de octubre de 2020 hasta el 28 de octubre de 2020; c) Autorizar misión oficial y licencia con goce de sueldo al inspector naval Elías Rafael Rodas García por el período comprendido del 23 de octubre de 2020 hasta el 01 de noviembre de 2020.

3. MISIÓN OFICIAL PARA LA INAUGURACIÓN DEL LOCAL MEANGUERA DEL GOLFO. El Director Presidente hizo referencia al nuevo inmueble en el cual la delegación local realizará sus actividades, ubicado en el Barrio San Francisco, frente al muelle municipal en el municipio de Meanguera del Golfo, haciendo una atenta invitación a todos los miembros que conforman el Consejo Directivo de la AMP, para que puedan asistir a la inauguración del mismo en fecha 31 de octubre de 2020. RESOLUCIÓN 105/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: a) Autorizar misión oficial al interior del país para participar en la inauguración del nuevo local en el que la delegación local ubicada en Meanguera del Golfo, ejercerá sus funciones; b) Autorizar la participación de los miembros propietarios y suplentes del Consejo Directivo, en fecha 31 de octubre de 2020; c) Autorizar el pago que en concepto de viáticos le corresponde a cada uno de los miembros del Consejo Directivo que participen en la misión oficial, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al interior del País.

4. CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Director Presidente informó que recibió escrito de fecha 15 de octubre de 2020, con referencia MINGOBDT-DGPC-DG-BA-353-2020, emitido por el Director General de Protección Civil, mediante el cual solicita, como parte de las coordinaciones interinstitucionales de la actual administración, apoyo para dar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos motor diésel utilizados por la Dirección General de Protección Civil, debido a que no cuentan por el momento con un servicio de taller por haber finalizado el contrato y haberse declarado desierto el proceso de contratación de un nuevo servicio. RESOLUCIÓN 106/2020. Los señores miembros del Consejo Directivo, POR UNANIMIDAD ACUERDAN: Instruir a la gerencia legal para que emita una opinión en la que se determine si es procedente o no, apoyar económicamente con lo solicitado por el Director General de Protección Civil.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las trece horas del día de su fecha.

Óscar José David Lizama Marroquín

Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

Christian Marcos Aguilar Durán

Raúl Vicente Zablah Hernández

Roberto Arístides Castellón Murcia